

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

Don César Ordáz AVECILLA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Nalser Hotnes, súbdito inglés, vecino de Málaga, y á nombre de D. José F. Vitoria, del comercio de Bilbao, ha solicitado con fecha 5 del actual, la propiedad de cincuenta pertenencias de mineral de hierro y otros metales con el nombre de *Primera*, sita en término de Olvega, parage que llaman Pulpa, situado en el camino de Noviercas, lindando á los cuatro vientos con terreno comun. Verifica la designacion de este registro en la siguiente forma: A partir de la senda denominada de los Guardias civiles, se medirán en direccion O. 50 metros, donde se clavará la primera estaca; desde ésta en direccion S. 200 metros, se clavará la segunda estaca; de ésta al O. 500 metros, tercera estaca; de ésta al N. 1.000 metros, cuarta estaca; de ésta al E. 500 metros, quinta estaca, y midiendo á partir de ésta en direccion Sur, 800 metros, se cerrará el perimetro de un rectángulo de una superficie equivalente á las cincuenta pertenencias pedidas.

Por decreto de 7 del actual, he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Olvega, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia, para si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en el termino de 60 dias y en la forma que está prevenida.

Soria, 9 de Enero de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁZ AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Calamidades.—Circular.

Habiendo acudido á esta Corporacion los Ayuntamientos de los pueblos que al final se citan, en demanda de perdon de la parte de contribucion territorial que pueda corresponderles, por efecto de haberses apedreado en el verano próximo pasado, dicha Corporacion ha dispuesto se anuncie el hecho en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los demás pueblos con objeto de que puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad sufrida en sus cosechas lo que se les ofrezca y parezca en el término de 15 dias; debiendo advertir que el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será segun previene el art. 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Soria 9 de Enero de 1888.

El Vicepresidente,
ANICETO VERDE.

El Secretario,
FRANCISCO DE P. ABAD.

Pueblos que se citan.

Aldealices, Carrascosa de la Sierra, Dévanos, Paones, Reboilo, Losilla (la).

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.	Ingresos en la quincena...	Salidas por curados...	Salidas por fallecidos...	Existentes en el día 1.º del mes actual...
Hospital de Soria...	68	10	4	1	73
Id. del Burgo.....	36	10	6	1	39
Id. de Agreda.....	18	1	1	1	17

	Acogidos.	Expositos.	En lactancia.	Total.
Hospicio de Soria.....	131	61	130	322
Id. del Burgo.....	120	72	128	320

Soria 9 de Enero de 1888.

El Vicepresidente,
ANICETO VERDE.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Provincia de Soria.—Circular.

Conforme á lo mandado en los artículos 55 y 56 de la Instrucción del Censo de 20 de Setiembre úl-

timo, es ya ocasion de que las Juntas municipales vayan formando el padron á que se refiere el artículo 57.

Al efecto, esta Oficina enviará por el correo, sin más aviso, las hojas necesarias para que se ejecute este trabajo por las mencionadas Juntas con la mayor diligencia y exactitud.

Tan sencillo es este trámite, que ciertamente no necesita explicacion alguna para que las Corporaciones aludidas lo ejecuten bien. Basta, pues, con indicar que es necesario copiar las cédulas de empadronamiento empleando una línea para cada habitante; que debe copiarse por secciones; que cada seccion ha de comenzar en principio de llana, encabezándola con el número y nombre que le corresponda. Las cédulas por consiguiente se han de copiar por orden de numeracion dentro de cada seccion, una á continuacion de otra, es decir, sin dejar claro alguno.

Creo que estas explicaciones serán suficientes, pues el encasillado de los citados documentos no dará lugar á dudas.

Por último, en el momento en que los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales reciban las hojas de padron de que se trata, me darán el correspondiente aviso; advirtiéndoles que lo manifiesten por medio de oficio á esta Oficina de mi cargo. Dios guarde á V. muchos años. Soria 9 de Enero de 1888.—El Jefe de los trabajos, Victor Arnau de Mateo.—Sr. Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de poblacion de.....

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

D. Joaquin Arguch y Oñate, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Los Jueces municipales en este partido y demás funcionarios de la policia judicial procederán por cuantos medios les sugiera su celo á la busca y captura de Maximino Garcia Pérez, de 27 años de edad, casado, natural de Gallinero, cuyas circunstancias personales á continuacion se expresan, y en el caso de que sea habido con el dinero en metálico y billetes que se le ocupen, lo pondrán á disposicion de este Juzgado para verificarlo al de Pola de Lena, donde se halla procesado por estafa de 6.000 reales.

Dado en Soria á 7 de Enero de 1888.—Joaquin Arguch.—Por mandado de S. S., Lucas Alameda.

Señas de Maximino Garcia Perez.

Estatura 1 metro 42 centímetros poco más ó ménos, cara más bien larga que redonda, color pálido, ojos y pelo negros, barba tambien negra y muy excesa hacia las patillas y algo más poblada en el bigote, y debajo de la barba en una mequilla una berruga ó lunar; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño color oscuro, sombrero de fieltro negro, botitos de becerro y capa, lleva algunas veces boina tambien de color oscuro.

Resumen de las cuentas de ingresos de los Ayuntamientos correspondientes al 1.º trimestre. (1)

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegras.	TOTAL. — Pesetas.
Lerida.....	544 66	"	"	"	"	"	"	"	"	306 81	"	851 47
Liceras.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lodares de Osma.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	374 46	"	374 46
Losana.....	"	"	243 30	"	"	"	"	438 07	"	158 46	"	839 83
Losilla.....	327 73	30	"	"	"	"	"	2 35	"	113 50	"	473 58
Lumias.....	"	"	"	"	"	"	"	561 11	"	"	"	561 11
Madruédano.....	"	"	"	"	"	"	"	693 49	"	"	"	693 49
Magaña.....	"	"	"	"	"	"	"	1491 17	"	"	"	1491 17
Majan.....	"	"	30	"	"	"	"	700	"	115	"	845
Mallona (la).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	111 42	"	141 42
Marazovel.....	"	"	"	"	"	"	"	802 25	"	234 55	"	1036 80
Matalebreras.....	208 91	"	"	"	"	"	"	972 06	"	350 04	"	1531 01
Matamala.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	325 50	"	325 50
Matanza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	440 17	"	440 17
Matasejun.....	"	"	"	"	"	"	513	"	"	"	"	513
Mazateron.....	"	"	"	"	"	"	"	202 45	"	419 49	"	621 94
Medinaceli.....	"	66 23	300 50	"	"	947 78	45 50	"	"	1203 59	"	2563 62
Mezquitillas.....	"	403 16	"	"	41 50	"	"	161 18	"	700 89	"	1306 64
Miñana.....	"	"	"	"	"	"	326 57	"	"	180 35	"	506 92
Miño de Medina.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Miño de San Estéban.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Modamio.....	"	"	"	"	"	"	"	321	"	"	"	321
Molinos de Duero.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Momblona.....	"	"	"	"	"	"	"	"	274 77	826 72	"	1101 49
Monteagudo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Montejo.....	"	"	"	"	"	"	"	1139 18	"	"	"	1139 18
Montenegro de Cameros.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	652 64	"	652 64
Montuenga.....	"	"	"	"	"	"	"	1570 96	"	289 39	"	1860 35
Morales.....	"	"	"	"	"	"	"	170 90	"	"	"	170 90
Morcuera.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Moron.....	673 28	"	"	"	"	"	"	3095 09	"	1084 38	"	4852 75
Muedra (la).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	269 25	"	269 25
Muriel de la Fuente.....	"	171 45	"	"	"	"	7 75	84 66	"	195 22	"	459 08
Muriel Viejo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Muro de Agreda.....	"	"	"	"	"	"	"	877 47	"	293 87	"	1173 34
Navalcaballo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	186 84	"	186 84
Navaleno.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Nafria la Llana.....	"	"	"	"	"	"	"	200 89	"	463 82	"	664 71
Nafria de Ucero.....	266 61	"	"	"	"	"	"	153 11	"	351 42	"	771 14
Narros.....	58 09	"	125	"	"	"	"	121 30	"	453 24	"	757 63
Nepas.....	"	"	"	"	"	"	"	542 87	"	67 50	"	610 37
Nódalo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	259 66	"	259 66
Nogales.....	"	"	"	"	"	"	"	195 89	"	81 90	"	277 79
Nolay.....	"	"	"	"	"	"	"	244 07	"	370	"	614 07
Nomparedes.....	"	"	"	"	"	"	"	165 05	"	268 30	"	433 35
Noviales.....	"	"	"	"	"	"	"	471 68	"	236 62	"	708 30
Noviercas.....	"	3183 50	67 75	"	"	"	"	"	"	736 86	"	3988 11
Ocenilla.....	"	"	"	"	"	"	"	223 60	"	80	"	303 60
Olvega.....	"	"	"	"	"	"	"	2905 92	"	150 75	"	3056 67
Olmillos.....	"	"	"	"	"	"	"	674 96	"	109 31	"	784 27
Oncala.....	"	"	"	"	"	"	"	378 62	"	"	"	378 62
Ontalvilla de Almazan.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	384 82	"	384 82
Osma.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	160 04	"	160 04
Oteruelos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Paones.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	341 38	"	341 38
Pedrajas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	25
Peñalba.....	"	"	261 80	"	"	"	"	1153 42	"	"	"	1415 22
Peñalcázar.....	188 67	"	"	"	"	"	"	425	"	238 37	"	852 04
Perera.....	"	"	"	"	"	"	"	371 21	"	"	"	371 21
Péroniel.....	"	"	"	"	"	"	"	17 28	"	635	"	652 28
Pirilla del Campo.....	"	"	"	"	"	"	"	94 70	"	"	"	94 70
Pinilla del Olmo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	272 79	"	272 79
Piquera.....	"	"	"	"	"	"	"	"	395 42	"	"	395 42
Portelrubio.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	102	"	102
Portillo.....	"	"	"	"	"	"	"	239 71	"	20	"	259 71
Poyar.....	"	"	"	"	"	"	"	306 94	"	"	"	306 94
Póveda.....	"	"	"	"	"	"	"	350 81	"	140	"	490 81
Pozalmuro.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Puebla de Eca.....	"	"	"	"	"	"	"	889 26	"	266 48	"	1155 74
Quintana Redonda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1713 45	"	1713 45
Quintanas de Gormaz.....	"	"	25	"	"	"	"	"	"	"	"	25
Quintanas R. de Abajo.....	"	"	"	"	"	"	"	220 80	"	75 94	"	296 74
Quintanas R. de Arriba.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	341 82	"	341 82
Quintanilla Tres Barrios.....	233 68	"	"	"	"	"	"	"	"	186 46	"	440 14
Quiñoneria.....	"	"	"	"	"	"	"	642 46	"	187 66	"	830 12
Rábanos.....	"	"	"	"	"	"	"	54	"	455 08	"	509 08
Radona.....	"	"	"	"	"	"	"	242 71	"	"	"	242 71
Rebollar.....	"	"	"	"	"	"	"	608 41	"	"	"	608 41
Rebollo.....	100	"	"	"	23 32	"	"	"	"	279 29	"	402 51
Recuerda.....	"	"	"	"	"	"	"	1918 59	"	"	"	1918 59

(1) Véase el Boletín anterior.

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegrós.	TOTAL. — Pesetas.
Villar del Rio	38 16	»	62 30	»	3 07	»	»	»	»	304 14	»	629 87
Villares	»	»	»	»	»	»	»	19 62	»	308 38	»	328
Villarijo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	338 01	»	338 01
Villasayas	»	»	»	»	»	»	»	20 28	»	250	»	270 28
Villaseca de Arciel	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaverde	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva de Gormaz	119 18	85 92	»	»	»	»	»	»	»	308 59	»	513 69
Vinuesa	»	»	»	»	»	»	600	123 73	»	»	»	723 73
Vizmanos	125	157 28	»	»	»	»	40	»	»	149 24	»	471 52
Vozmediano	»	»	110 68	»	»	»	»	»	»	723 48	»	834 16
Yanguas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	939 41	»	939 41
Yelo	»	204 95	»	»	»	»	»	1687 43	»	»	»	1892 38
Zayas de Torre	»	»	»	»	»	»	»	1497 91	»	»	»	1497 91
Total	12.526 09	11.215 10	11.672 94	»	651 86	1.742 98	7.252 70	262.444 49	8 314 92	118.146 57	100	434.067 65

Soria, 19 de Noviembre de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—Comision provincial de Soria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Verde.

LOTERÍA NACIONAL

Prospecto del sorteo que por el sistema de irradiacion ha de celebrarse en Madrid el dia 20 de Enero de 1888.

Constará de 40.000 billetes, á 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 1.460.000 pesetas en 4.008 premios, en la forma siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de 200.000 pesetas para el billete del número igual al único que se forme con las cinco bolas extraídas de los globos, del cual irradiarán los demás que deban ser premiados	200.000
3 de 40.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos cuatro números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor	120.000
36 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos tres números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor	180.000
360 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyos dos números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor	180.000
3.600 de 200 pesetas cada uno, para los billetes cuyo número de la derecha sea igual al correspondiente del agraciado con el premio mayor	720.000
2 aproximaciones de 15.000 pesetas cada una, para los billetes que contengan el número anterior ó posterior al del premio mayor	30.000
6 ídem de 5.000 pesetas cada una, para los billetes que contengan el número anterior ó posterior al de cualquiera de los premiados con 40.000 pesetas.	30.000
4.008	1.460.000

Ningun billete será agraciado con más de un premio. Los que por razon de sus terminaciones obtengan dos ó más, percibirán sólo el de mayor importancia.

Las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al premio primero se entenderán adjudicables de manera que, si saliese premiado el número 00000; su anterior será el número 39999 y si fuera éste el agraciado, el billete número 00000 será el siguiente.

El sorteo se verificará con las solemnidades prescritas por la instruccion de 3 del corriente, en el local destinado al efecto, por medio de cinco globos: empleándose cuatro juegos de bolas numera-

das del 0 al 9 para los cuatro primeros y otro de cuatro bolas, numeradas del 0 al 3 para el quinto. Cada globo tendrá un rótulo de letra visible en que respectivamente se lean las palabras *unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar*, y estarán colocados de derecha á izquierda, empezando por el de las unidades. Las bolas de cada juego permanecerán á la vista del público, sobre su respectivo globo hasta dar principio al sorteo. La primera de las cinco bolas, cuyos guarismos reunidos formarán el número á que corresponda el premio mayor, del que se derivarán todos los demás, se extraerá del globo de las unidades, la segunda del de las decenas y así sucesivamente.

El resultado del sorteo se publicará en dos clases de listas, una abreviada, que contendrá el número del premio mayor é indicados los que por razon de sus terminaciones deban obtener los demás ofrecidos, cuya lista se facilitará gratis á cuantas personas lo soliciten; y otra general ordenada, donde constarán todos los números premiados y el premio correspondiente á cada uno. Esta lista será el documento fehaciente para el pago del premio mayor y el de sus derivados, en conformidad con este prospecto; pero cualquier error de imprenta que pueda contener, será subsanable cuando no aparezca cometido con el del premio mayor.

Terminado el sorteo quedarán expuestas al público en un cuadro, durante tres días, las bolas premiadas; y en otro, las sobrantes ordenadas en debida forma.

A continuacion del sorteo se celebrarán los especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Los sorteos serán actos públicos y los concurrentes tienen derecho á exponer con la venia del Presidente de la Junta que los autorice, las observaciones que crean convenientes respecto á las operaciones de estos actos.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, á la presentacion de los mismos.

Madrid, 20 de Diciembre de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al **BOLETIN OFICIAL** cuya suscripcion ha terminado en fin de Diciembre último, la renovarán oportunamente si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; teniendo presente que el pago es anticipado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Tomás Hernando de Pablo, ve-

cino de Alaló, acota desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos las fincas que posee en la jurisdiccion de Paones, así como los baldíos y lotes de monte que le corresponden en dicho término.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes vigentes.

SE VENDE EN SORIA una casa, sita en la calle de San Lorenzo, número 38. Al que le convenga puede dirigirse para tratar á Saturnino Costa, que vive en dicha casa.

TRABAJADORES.—En las obras del trozo 3.º de la carretera del Burgo de Osma á San Leonardo, se admiten cuantos trabajadores se presenten en dicho San Leonardo.

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,
13 principal.—Plaza Mayor.—13 principal,
SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonarés de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su dia se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder ya la mayor parte de los abonarés de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonarés y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez están sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo antes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asuntos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA. 30

SORIA.—Imprenta provincial.